

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018

COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, TERCERA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

LXIII LEGISLATURA

2018 • 2021

[Handwritten blue scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La rendición de cuentas es un mecanismo muy importante en los sistemas democráticos, pues permite informar sobre la manera como se han administrado recursos, no sólo económicos, sino también humanos y materiales. La rendición de cuentas es la obligación que contrae quien ha realizado actos de administración o de gestión por cuenta o en interés de un tercero, y en cuya virtud debe suministrar a éste, un detalle circunstanciado y documentado acerca de las operaciones realizadas, estableciendo, el saldo deudor o acreedor resultante en contra o a favor del administrador o gestor. La rendición de cuentas constituye la forma legalmente prevista para acreditar la adecuada gestión de bienes ajenos. Por ende significa "la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia".

Podemos resumir que uno de sus objetivos principales es el de informar las actuaciones de gestión técnica, financiera, legal y el manejo de los recursos públicos, el cual está dirigido a consolidar la cultura de la participación social en la gestión pública, así como a generar transparencia, fortalecer las condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos, garantizando el ejercicio del control social a la administración pública.

INTEGRANTES

Para dar cumplimiento con las atribuciones señaladas para la Comisión Inspector de Hacienda, Tercera; y el desarrollo de los trabajos de revisión, fiscalización y, en su caso aprobación de las Cuentas Públicas de los municipios sobre los cuales tiene facultades la misma, los diputados de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, que integran esta Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera durante el año 2018, son:

Diputada Katia Ornelas Gil	Presidente
Diputado Luis Ernesto Ortiz Catalá	Secretario
Diputada Karla María Rabelo Estrada	Vocal
Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca	Integrante
Diputado Carlos Madrigal Leyva	Integrante
Diputado José Manuel Sepúlveda del Valle	Integrante
Diputado Charlie Valentino León Flores Vera	Integrante

FACULTADES Y ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS

Conforme lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las Comisiones tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento, contando con las siguientes facultades y obligaciones de carácter común:



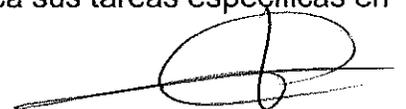
- I. Examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señalen esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Realizar, en los términos de la presente Ley, invitaciones a particulares o servidores públicos, solicitudes de información oficial, solicitudes de comparecencia de servidores públicos, inspecciones, encuestas, foros y consultas y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados;
- III. Establecer su programa anual de trabajo;
- IV. Evaluar permanentemente, en las materias de su competencia, las políticas públicas y los informes que se rindan ante la Legislatura, pudiendo en su caso externar las observaciones y recomendaciones que se estimen pertinentes;
- V. Expedir declaraciones y pronunciamientos no constitutivos de derechos u obligaciones legales;
- VI. Acudir en forma colegiada o a través de un diputado que las represente, a congresos, foros, seminarios y demás eventos que enriquezcan la experiencia y capacidad de acción del trabajo legislativo en las materias de su competencia, en el territorio del Estado o fuera de éste;
- VII. Rendir por escrito un informe anual de actividades a la Junta de Coordinación Política; y
- VIII. Proponer a la Junta de Coordinación Política la contratación de asesorías externas, cuando así resulte necesario para el desahogo de asuntos específicos.

De conformidad con el Artículo 58, fracción XVIII, incisos a), b) y e), del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; la Comisión Inspector de Hacienda. Tercera cuenta con las atribuciones específicas siguientes:

- A. Además de las atribuciones señaladas para la Inspector Primera de Hacienda pero aplicándolas en su competencia y jurisdicción, deberá vigilar que las cuentas públicas de los municipios de Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso, del Estado de Tabasco queden concluidas y glosadas, así como, entregados los informes técnicos, financieros y los demás soportes documentales suficientes que en términos de ley, presente el órgano técnico al Congreso a más tardar el primero de agosto del año siguiente de que se trate;
- B. Examinar y dictaminar, con fundamento en los informes técnicos y financieros y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización, sobre las cuentas públicas de los municipios señalados en el inciso anterior; y
- C. Conocer, dictaminar o resolver sobre los demás asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

Para el cumplimiento de sus atribuciones, el desempeño de sus funciones y el desarrollo de sus trabajos, la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera, enmarca sus tareas específicas en los siguientes ordenamientos legales:



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 115 constitucional, en su fracción IV se refiere a la Hacienda Pública Municipal y en su último párrafo faculta al poder Legislativo Estatal para revisar y fiscalizar sus Cuentas Públicas. En concordancia con ello, el artículo 116 constitucional establece que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización con autonomía técnica y de gestión mismas que "deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad y sus informes tendrán carácter público.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señalan respectivamente que el Congreso declarará al examinar y calificar la cuenta pública, si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestarias correspondientes y si los gastos están justificados o ha lugar a exigir responsabilidades; de igual manera, que durante el primer período ordinario, preferentemente, se ocupará de revisar y calificar la cuenta pública, no se omite manifestar que se debe entender como el primer periodo, el comprendido del cinco de septiembre al quince de diciembre.

El artículo 36, fracción XLI, establece la facultad del Poder Legislativo de revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas de los tres Poderes del Estado, Municipios y entes fiscalizables, sin perjuicio de las evaluaciones trimestrales, por periodos anuales, a más tardar en el segundo periodo de sesiones ordinarias siguiente, con base en los informes técnicos, financieros y de los demás soportes documentales suficientes que en términos de la legislación aplicable, presente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

El artículo 40 establece la dependencia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado hacia el Congreso y le otorga autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley. Además establece que esta función se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

En el artículo 41, establece que así mismo, que el Órgano deberá concluir la fiscalización y entregar el informe de resultados, al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de agosto del año siguiente de que se trate. El incumplimiento de este precepto imputable a los servidores públicos del citado órgano, es causa de responsabilidad en los términos de las leyes aplicables. Los informes resultados que presente el Órgano tendrán carácter público.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero, el Congreso del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, realizará evaluaciones que comprendan períodos trimestrales del ejercicio fiscal de que se trate, las cuales

tendrán carácter de provisional y podrán iniciarse a partir del mes subsecuente al que procediere la evaluación correspondiente, con apoyo en los informes de autoevaluación que remitan dentro del término de treinta días las entidades ejecutoras del gasto. En el desarrollo de tal actividad, habrán de realizarse la revisión, fiscalización y auditoría del gasto público ejercido a dicha fecha. Cuando así lo requiera, el órgano técnico, podrá auxiliarse para el ejercicio de sus atribuciones, de despachos o profesionistas especializados en las diversas tareas de fiscalización que le competen.

De la evaluación que practique el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en forma trimestral, deberá hacer las observaciones para que se realicen las solventaciones correspondientes. De encontrarse irregularidades que ameriten intervención del Congreso del Estado, dicho órgano técnico lo hará del conocimiento de éste, sin necesidad de esperar el examen y calificación anual; satisfaciéndose las formalidades legales se emitirá la resolución que en derecho procediere.

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco

El artículo 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco establece que las disposiciones de dicha Ley son de orden público y observancia general en el Estado de Tabasco, teniendo por objeto reglamentar los artículos 40, 41 y demás relativos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de revisión y fiscalización de:

- I. La Cuenta Pública;
- II. Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto del ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión;
- III. La correcta aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones que corresponden al Estado y los municipios; y
- IV. El destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por el Estado y los Municipios.

Se enuncia en la ley antes citada los mecanismos de evaluación, control y vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización por parte del Congreso del Estado.

Señala el dispositivo legal en su artículo 12 que el contenido del Informe de Autoevaluación se referirá a la información Financiera, Presupuestal y Programática a cargo de los poderes del Estado y demás entes públicos obligados, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados y contendrá: fracción III párrafo segundo y tercero que los entes públicos deberán entregar sus informes de autoevaluación al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día último del mes siguiente al término del trimestre correspondiente y que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado realizará auditorías semestrales a las entidades fiscalizadas y entregará un informe parcial al Congreso conforme al artículo 36 de la citada ley.

Dispone el Artículo 14 que la fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto:



I. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos locales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos del Estado;

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos:

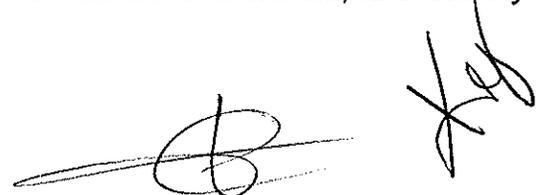
i. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y si los gastos están justificados;

ii. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y

iii. Si los recursos provenientes de empréstitos, financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

a) Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;



b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales o sus similares en el ámbito municipal; y

c) Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

III. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan, derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y

IV. Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales y municipales.

Por otra parte es también importante señalar y con fundamento en el Artículo 16 que los entes públicos obligados deberán entregar sus cuentas públicas al Congreso a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el 30 de abril del año siguiente, para su examen y calificación.

El artículo 33, 35 y 36 enuncian lo relativo al informe de resultados y análisis del mismo, señalando el carácter público de este y los plazos, así de esta manera dispone el artículo 33 que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado tendrá un plazo que vence el 31 de agosto del año de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir al Congreso el Informe de Resultados correspondiente, mismo que tendrá carácter público. El Congreso remitirá copia del Informe de Resultados al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y al Comité de Participación Ciudadana.

A solicitud de la Comisión, el Fiscal Superior del Estado y los servidores públicos que éste designe presentarán, ampliarán o aclararán el contenido del Informe de Resultados, en sesiones de la Comisión, cuantas veces sea necesario, a fin de lograr un mejor entendimiento del mismo, siempre y cuando no se revele información reservada o que forme parte de un proceso de investigación en desarrollo. Lo anterior, sin que se entienda para todos los efectos legales como una modificación al Informe de Resultados.

En este mismo apartado señala el artículo 35 que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado dará cuenta al Congreso, en el Informe de Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones y, en su caso, de la imposición de las multas respectivas, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

En el Capítulo III en el que se hace referencia de los Informes Parciales disponiendo el Artículo 36 que los informes parciales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Congreso el último día hábil de los meses de enero y junio, así como el 31 de agosto del año de la presentación de la Cuenta Pública.

Two handwritten signatures in black ink are located at the bottom right of the page. The first signature is a large, stylized cursive mark, and the second is a smaller, more compact signature.

El artículo 38 para tales efectos enuncia que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informará al Congreso sobre el estado que guarde la solventación de observaciones por parte de las entidades fiscalizadas.

Para tal efecto, el reporte a que se refiere este artículo deberá ser presentado a más tardar el 31 de agosto del año en que se presenta la Cuenta Pública.

En cuanto a las denuncias penales formuladas ante la Fiscalía Especializada o las autoridades competentes, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado dará a conocer la información actualizada sobre la situación que guardan las mismas, incluyendo el número de denuncias presentadas, las causas que las motivaron, las razones sobre su procedencia o improcedencia así como, en su caso, la pena impuesta.

Expresa de igual manera en el Capítulo IV acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización, disponiendo para tales efectos que el Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso, el Informe de Resultados que contenga las acciones y las recomendaciones que les correspondan, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones pertinentes.

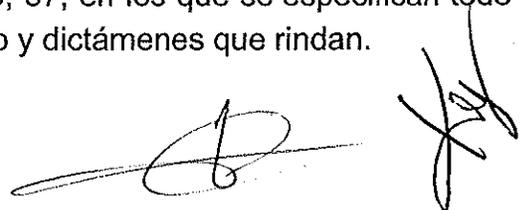
Con la notificación del Informe de Resultados a las entidades fiscalizadas quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en dicho informe, salvo en los casos del informe de presunta responsabilidad administrativa y de las denuncias penales y de juicio político, los cuales se notificarán a los presuntos responsables en los términos de las leyes y demás ordenamientos que rigen los procedimientos respectivos.

Bajo esta tesitura y dispositivos legales señalados así como demás relativos aplicables, la revisión fiscalización y glosa de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso del Estado, el cual se apoya para tales efectos en las Comisiones Inspectoras y en el Órgano Superior de Fiscalización.

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco

El artículo primero establece que dicho reglamento es de orden público y tiene: por objeto regular la organización y funcionamiento del Congreso en el trabajo legislativo y parlamentario de los diputados, las comisiones y los órganos directivos, así como de los órganos auxiliares y unidades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables.

El capítulo IV regula las Comisiones, en sus artículos 54, 55, 56, 57, en los que se especifican todo lo relativo a su funcionamiento, integración, proyectos de acuerdo y dictámenes que rindan.



El artículo 58, dispone las facultades y obligaciones de las comisiones señalando en la fracción XII que la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera tendrá:

a) Además de las atribuciones señaladas para la Inspectora Primera de Hacienda pero aplicándolas en su competencia y jurisdicción, deberá vigilar que las cuentas públicas de los municipios de Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso, del Estado de Tabasco queden concluidas y glosadas, así como, entregados los informes técnicos, financieros y los demás soportes documentales suficientes que en términos de ley, presente el órgano técnico al Congreso a más tardar el primero de agosto del año siguiente de que se trate;

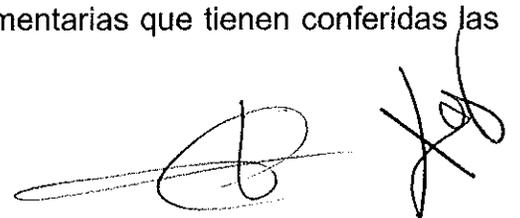
b) Examinar y dictaminar, con fundamento en los informes técnicos y financieros y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización, sobre las cuentas públicas de los municipios señalados en el inciso anterior; y

c) Conocer, dictaminar o resolver sobre los demás asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados.

El artículo 59 dispone que las Comisiones para el correcto desempeño de sus funciones contarán con un Secretario Técnico el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar análisis e investigaciones para el desahogo de los asuntos turnados;
- II. Levantar las actas y llevar el registro de los integrantes, actividades y el estado que guarden los asuntos turnados a su Comisión;
- III. Asistir a la Junta Directiva de la Comisión en la planeación y organización de sus actividades, así como en la formulación de convocatorias, órdenes del día plan de trabajo, informes, memorias, publicaciones, acuerdos y dictámenes;
- IV. Llevar el archivo de los asuntos turnados a la Comisión;
- V. Coordinar el trabajo con el personal administrativo que apoye de manera directa a la Comisión;
- VI. Atender y dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva y del pleno de las comisiones;
- VII. Establecer relaciones interinstitucionales con las dependencias u organismos públicos del orden federal, estatal y municipal, de acuerdo a sus competencias; y
- VIII. Las demás que deriven del presente Reglamento y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

El Secretario Técnico deberá mantener relaciones de coordinación con la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la Dirección de Servicios Legislativos y con las demás Comisiones, a fin de atender de manera expedita y eficiente el estudio de iniciativas, minutas, proposiciones con punto de acuerdo y demás asuntos turnados, así como transmitir los requerimientos de investigación y recibir el apoyo necesario para el cumplimiento de las demás atribuciones parlamentarias que tienen conferidas las comisiones.



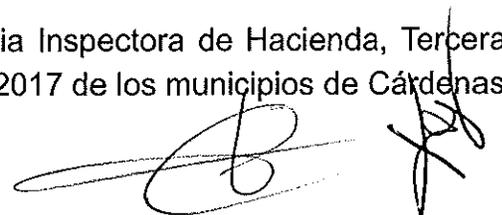
OBJETIVOS

Conforme a las atribuciones y el marco legal antes expuesto que regula a la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda; Tercera; podemos inferir que dicha comisión tiene como objetivo central el informar a los ciudadanos y población en general del estado Libre y Soberano de Tabasco, en especial a los habitantes de los municipios de Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso, del ejercicio de distribución de los recursos a través de la vigilancia, examen y dictaminación de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos. Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, en aras de alcanzar el objetivo referido, la presente Comisión Ordinaria tiene los siguientes objetivos específicos para el presente año 2018:

1. Revisar que los Informes de Resultados de la cuenta pública del ejercicio 2017 enviados a esta Comisión por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado cumplan con lo ordenado en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.
2. Analizar que las cantidades percibidas y gastadas se hayan aplicado conforme a los presupuestos autorizados,
3. Examinar, analizar, evaluar y dictaminar las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2017 correspondiente a los municipios competencia de esta Comisión.
4. Constatar que el Informe de resultados de la revisión del gasto público municipal de cada uno de los trimestres del ejercicio fiscal 2017, de los municipios competencia de esta Comisión, provea información suficiente y de calidad para la evaluación del ejercicio del gasto.
5. Verificar que el destino del gasto haya cumplido con los objetivos y metas definidos en el Plan Municipal del Desarrollo y,
6. Presentar, para su calificación, ante el Pleno de la Cámara de Diputados, los dictámenes correspondientes a la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de los municipios competencia de esta Comisión.
7. Realizar las demás acciones que sean necesarias, para el buen desempeño de los trabajos de la Comisión.

La actuación de esta Comisión se regirá bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad así como demás principios legales aplicables a la materia, enunciados en el artículo 3 de la Ley de la fiscalización Superior del Estado y también señalados en la Constitución General de la República y la particular del Estado.

Se establece el Programa de Trabajo de la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera; para la calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2017 de los municipios de Cárdenas,



Centro, Comalcalco, Cunduacán, Jalpa de Méndez, Huimanguillo, Nacajuca y Paraíso; y, para el cumplimiento de los objetivos de este órgano colegiado, el programa tendrá las siguientes etapas:

Revisión documental

La primera etapa se constituye con la revisión de los expedientes técnicos, financieros y administrativos comprendidos en las muestras de revisión y fiscalización de los ingresos y del gasto examinado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, del Ejercicio Fiscal 2017, considerando los siguientes punto a revisar:

- Proyectos con observaciones pendientes de solventar del ejercicio 2017.
- Proyectos con observaciones.
- Proyectos con observaciones solventadas del ejercicio 2017.
- Proyectos sin observaciones del ejercicio 2017.

Los legisladores que conforman la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera; deberán acreditar al personal ante la Presencia de este órgano colegiado, con la finalidad de que puedan estar presentes en las etapas que se establecen en el presente documento.

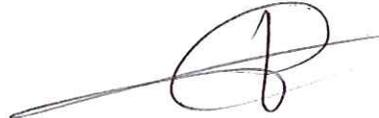
La revisión documental se realizará del día 8 al 24 de octubre del año 2017, bajo el siguiente calendario y horarios específicos:

	Día	Fecha	Horario	Municipio
1	Lunes	08 de octubre	9 a 15 horas	Cárdenas
2	Miércoles	10 de octubre	9 a 15 horas	Centro
3	Viernes	12 de octubre	9 a 15 horas	Comalcalco
4	Lunes	15 de octubre	9 a 15 horas	Cunduacán
5	Miércoles	17 de octubre	9 a 15 horas	Jalpa de Méndez
6	Viernes	19 de octubre	9 a 15 horas	Huimanguillo
7	Lunes	22 de octubre	9 a 15 horas	Nacajuca
8	Miércoles	24 de octubre	9 a 15 horas	Paraíso

Nota: se consideraron las sesiones del Pleno (martes y jueves) al establecer el calendario de actividades para la revisión documental.

Supervisión física de proyectos de inversión

La segunda etapa se realizará del 26 de octubre al 14 de noviembre de 2018, a partir de las 9 horas, teniendo como punto de reunión el estacionamiento del H. Congreso del Estado de Tabasco, considerando el siguiente calendario:



	Día	Fecha	Horario	Municipio
1	Viernes	26 de octubre	9 a 15 horas	Cárdenas
2	Lunes	29 de octubre	9 a 15 horas	Centro
3	Miércoles	31 de octubre	9 a 15 horas	Comalcalco
4	Viernes	02 de noviembre	9 a 15 horas	Cunduacán
5	Lunes	05 de noviembre	9 a 15 horas	Jalpa de Méndez
6	Miércoles	07 de noviembre	9 a 15 horas	Huimanguillo
7	Viernes	09 de noviembre	9 a 15 horas	Nacajuca
8	Lunes	12 de noviembre	9 a 15 horas	Paraíso

Nota: se consideraron las sesiones del Pleno (martes y jueves) al establecer el calendario de actividades para la supervisión física.

Se subraya que, de presentarse algún imprevisto en alguna de las fechas previstas en los calendarios de revisión documental y/o supervisión física; se realizaría el ajuste pertinente; la Presidencia de la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera; notificará las modificaciones para que sean consideradas por los legisladores y personal de apoyo.

Actividades previas a la elaboración de los proyectos de dictamen

Al finalizar las actividades referentes a la revisión documental y la supervisión física de proyectos de inversión, durante la tercera etapa, que consiste en las actividades previas a la elaboración de los proyectos de dictamen, se deberán considerar los siguientes puntos:

a) Elaboración de los proyectos de dictamen de los municipios que competen a la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera; los cuales se realizarán durante el periodo del **16 al 23 de noviembre de 2018**.

b) Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de los proyectos de dictamen de las cuentas públicas del Ejercicio Fiscal 2017; del periodo comprendido del **26 al 30 de noviembre de 2018**.

La Presidencia de la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Tercera; remitirá el presente Programa de Trabajo al Titular del Órgano Superior de Fiscalización para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.

La Secretaria Técnica de este órgano colegiado, deberá realizar los trámites necesarios antes las correspondientes dependencias administrativas del H. Congreso del Estado de Tabasco; para todos los efectos legales que sean pertinentes.

El presente Programa de Trabajo fue aprobado durante la sesión ordinaria de fecha 05 de septiembre de 2018, firmando al margen y al cance quienes intervinieron para la debida constancia y efectos legales que sean procedentes.



COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, TERCERA



DIP. KATIA ORNELAS GIL

PRESIDENTA



DIP. LUIS ERNESTO ORTIZ CATALÁ

SECRETARIO



DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA

VOCAL

DIP. NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA

INTEGRANTE



DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA

INTEGRANTE



DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL

VALLE

INTEGRANTE

DIP. CHARLIE VALENTINO LEÓN FLORES VERA

INTEGRANTE



ANEXOS

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018

COMISIÓN ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, TERCERA

PROPIUESTA DE OBRAS A INSPECCIONAR POR PARTE DE LA COMISION ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, TERCERA

MUN.	NO.	SEMESTRE	TEMA	MONTO	NOTA
CARDENAS	No.17	Segundo	Luminarias	\$27,299,992.81	Luminarias de alto costo y no localizadas en calles incongruencia con doc.
	No.36	Segundo	Adeudo CFE	\$34,519,430.79	Recurso entregado y utilizado para otros fines
	No.27	Segundo	Irregularidades en obra	\$4,705,746.62	Solicitar expediente técnico
	No.36	Segundo	Irregularidades en obra	\$865,825.47	Solicitar expediente técnico
	No.20	Segundo	Irregularidades en obra	\$450,910.47	Solicitar expediente técnico
	No. 1.4	Primero	Precios unitarios	\$2,511,936.26	K-240 (K-472), precios unitarios que no cumplen con el precepto de economía.
CENTRO	No. 3	Segundo	Documentación no justificada	\$763,689.64	Órdenes de pago por servicio de calificación de calidad crediticia carecen de documentación justificada del gasto.
	No. 45	Segundo	Precios unitarios	\$511,323.00	K-218, precios unitarios que no cumplieron con los parámetros de construcción a precios de mercado, mano de obra, horarios y sobre costos.
	No. 7	Primero	Órdenes de pagos	\$500,000.00	3000 Servicios Generales, Partida 33106, órdenes de pago que no justifican las actividades por las que fueron contratadas.
COMALCALCO	No. 4	Segundo	Órdenes de pagos	\$900,000.00	3000 Servicios Generales, Partida 33106, órdenes de pago que no justifican las actividades por las que fueron contratadas.
	No. 5	Segundo	Contratación de asesorías	\$299,999.98	3000 Servicios Generales, Partida 33101/Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos. Contratación de dos servicios para atender pliegos de cargos emitidos por el OSFE del 4to trimestre y anual del Ejercicio 2016.
	No. 1	Primero	Donativo en especie	\$98,240.03	Donativo en especie de medicamentos, no proporcionan documentos que acrediten la existencia o destino de los mismos.
CUNDUACAN	No. 1	Segundo	Luminarias	\$106,021.89	OP024-MPHT, volúmenes de obra pagadas en exceso.
	No. 9	Segundo	Irregularidades en obras	\$100,340.85	OP001-FORTAFIN, OP022-FORTAFIN IV, obras que presentan irregularidades físicas y volúmenes pagados en exceso.
	No. 18	Segundo	Irregularidades en obras	\$120,745.00	OP075-D.R., OP077-D.R., OP137-D.R., conceptos de obra pagados no ejecutados, volúmenes de obra pagados en exceso, conceptos pagados sin documentación justificativa del gasto.

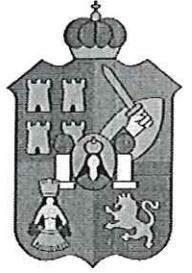
HUIMANGUILLO	No. 1.2	Primero	carpeta asfáltica de menor peso	1,220,839.41	K0080080055/2016 Observ. Prueba de laboratorio no concuerda con exp. En cuanto a peso
	No. 1.2	Primero	carpeta asfáltica de menor peso	904,516.05	K0080080299/2016 obs. Prueba de laboratorio no concuerda con exp. En cuanto a peso
JALPA DE MENDEZ	No. 8	Segundo	vicios ocultos	2,859,733.40	Solicitar expediente técnico
	No. 46	Segundo	vicios ocultos	4,762,331.67	Solicitar expediente técnico
	1.6, 1.8 y 1.9	Primero	Irregularidades de obras	\$2,321,455.18	Solicitar expediente técnico del proyecto K0104.
	1.1	Primero	Precios unitarios	\$2,999,468.11	K0104, entrega de información falsa, solicitar expediente técnico.
NACAJUCA	No.2	Segundo	Irregularidades de obras	\$2,615,490.49	Solicitar expedientes técnicos de los proyectos K0169 y K0131.
	No. 3	Primero	pago no comprobado	2,323,669.93	No se comprueba xq comentan fue usada en renta de maq de material donado
	No. 4	Primero	Sueldos y bonos	10,297,836.35	Solicitar tabulador de sueldos y lista de nominas y rayas
	No. 29	Segundo	Sueldos y bonos	5,069,869.50	Solicitar tabulador de sueldos y lista de nominas y rayas
	No. 30	Segundo	Sueldos y bonos	1,872,395.17	Solicitar tabulador de sueldos y lista de nominas y rayas
	No. 6	Segundo	Plantilla de personal	\$6,872,308.20	Pago de 61 plazas con diversas categorías no contenidas en el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Ayuntamiento.
PARAISO	No. 23	Segundo	Luminarias	\$12,322,292.73	Actividad administrativa irregular, presenta información documental con datos no reales.
	No. 36	Segundo	Irregularidades en obra	\$2,335,168.61	OPL51, prueba de laboratorio específica que para la obra en comento no fue ejecutada con mezcla asfáltica en caliente. Obra que no está en operación.
	No. 46	Segundo	Irregularidades en obra	\$5,489,333.79	KA397, obra que no está en operación, diferencias de cantidades generadas, estimadas y pagadas con las verificadas físicamente de diversos conceptos.
	No. 53	Segundo	Irregularidades en obras	\$4,212,422.48	KA365, KA398, KA355, obras que no están en operación e irregularidades físicas.

PROPUESTA DEL PVEM, SOBRE PROYECTOS DE OBRAS A INSPECCIONAR POR PARTE DE LA COMISION ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA, TERCERA					
MUNICIPIO	No.	SEMESTRE	TEMA	MONTO	NOTA
HUIMANGUILLO	48	SEGUNDO	COMPRA DE LAMINAS	742,771.20	PRECIOS UNITARIOS PROYECTO K02200080274 AL K02200080400
JALPA MÉNDEZ	DE NO. 22 (K0171)	SEGUNDO SEMESTRE	MEZCLA ASFALTICA	751,416.83	NO SE CUMPLIERON CON LOS PARAMETROS DE CONSTRUCCIÓN A PRECIOS DE MERCADO, MANO DE OBRA, COSTOS HORARIOS Y SOBRECOSTOS SUPERFICIE DE RODAMIENTO MEZCLA ASFALTICA 2,973 M2

Handwritten signatures in black and blue ink, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.



*Comisión Ordinaria Inspectoradora de Hacienda, Tercera
H. Congreso del Estado de Tabasco*



Personal de apoyo para la proceso de revisión y calificación de las cuentas públicas de los municipios competentes a la Comisión Ordinaria Inspectoradora de Hacienda, Tercera; (Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso), de la Dip. Katia Ornelas Gil.

1. Andrés Noverola Alpuche.
2. Jennifer Edith Cortes Arevalo.
3. Jazmín Guadalupe Villegas Presenta.
4. Rubén Darío Ulín García.
5. Paola Liney León de la Peña.
6. Lorien Lázaro Javier.
7. Armando Pineda Lizárraga.

A large, stylized handwritten signature in black ink, with a smaller signature below it. There is also a small blue mark or signature at the bottom.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PVEM.

LXIII
LEGISLATURA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

A través del presente medio, me permito acreditar como personal de apoyo para realizar los trabajos de revisión documental así como de supervisión física, relativo a la calificación de cuentas publicas de los municipios competentes a la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera, a los siguientes ciudadanos:

- MARIO ALBERTO ALEJO GARCÍA
- JESÚS MANUEL SÁNCHEZ RICARDEZ
- ROSAURA BAUTISTA MORALES
- ANGELICA TORRES GUZMAN
- MARIANA HOYOS ARMENDARIZ

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Amor, Justicia y Libertad".



DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA
DISTRITO XIX NACAJUCA

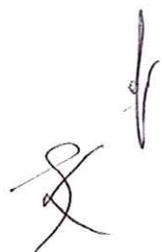
LXIII
LEGISLATURA

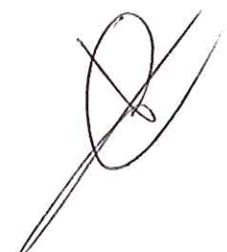
“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

Acredito los nombres del personal de apoyo para el proceso de revisión y calificación de las cuentas públicas de los municipios competentes a la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera (Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez , Nacajuca y Paraíso), del Diputado Carlos Madrigal Leyva.

- 1.- LIC. MARIANO TIBURCIO ZAMUDIO
- 2.- C.P. GUADALUPE DE LA CRUZ DE LOS SANTOS
- 3.- DIP. CARLOS MADRIGAL LEYVA


Dip. Carlos Madrigal Leyva.





Villahermosa, Tabasco a 05 de octubre de 2018

ASUNTO: Listado del Personal de Apoyo Asignado

Dip. Katia Ornelas Gil
Presidente de la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera.

P R E S E N T E,

De conformidad con lo solicitado hago bien a usted hacer llegar la lista de los nombres del personal de apoyo que asigno para el proceso de revisión y calificación de las cuentas públicas correspondientes a los municipios de Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso, los cuáles son de la competencia de la Comisión Ordinaria que Honorablemente usted preside.

Quedando la lista conformada por las siguientes personas:p

1. Blanca Ivannia Ruíz Calderón
2. Aldemar Jesús Hernández Pérez
3. Armando Pulido Téllez
4. Alberto Alejandro Medina Villarreal

Agradeciendo sus atenciones, le reitero que me encuentre a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

DIP. DR. LUIS ERNESTO ORTÍZ CATALÁ

A collection of handwritten signatures and initials in black and blue ink, located in the bottom right corner of the document. There are several distinct marks, including a large blue signature, a black signature, and various initials.



Poder Legislativo

Diputado Charlie Valentino León Flores Vera.

LXIII

Legislatura

H. Congreso del Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos Mundos en Tabasco"

Villahermosa, Tabasco a 5 de Octubre de 2018.

Oficio No. HCE/DCHVLFV/011/2018

Dip. Katia Órnelas Gil
Presidenta de la Comisión
Inspectora de Hacienda, Tercera
H. Congreso del Estado.
P r e s e n t e.

Por medio de la presente me dirijo a usted para enviarle la relación de las personas que podrán asistir como personal de apoyo para el proceso de revisión y calificación de las cuentas públicas de los municipios competentes a la Comisión Inspectora de Hacienda, Tercera:

Lic. Agustín Cornelio Priego
C.P. Arnulfo Montejo Alejandro
C.D. Gabriela Nadcira Ortiz López
Lic. Beatriz Flores Leyva

Sin otro particular me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado



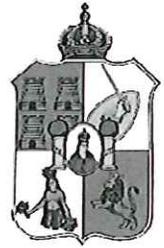
Diputado Charlie Valentino León Flores Vera.
Fracción Parlamentaria de MORENA.



C.c.p. Archivo



Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera
H. Congreso del Estado de Tabasco



Personal de apoyo para el proceso de revisión y calificación de las cuentas públicas de los municipios competentes a la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Tercera; (Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso), de la Dip. Karla María Rabelo Estrada.

1. Carmelita Romero Alcaraz
2. Gustavo Chacón López
3. José Manuel Aguirre Rodríguez
4. Landi Guadalupe Sosa Pinto

Integrante de la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda.

Dip. Karla María Rabelo Estrada

Karla Rabelo

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]